



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.- 328 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 964216, Opinión Legal N°351-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 865-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 181-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN y demás documentación adjunta en cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 605-2013/ORAJ, de fecha 20 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huanca, representado por el Sr. Alex Rollin López Cruz, suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, por un monto total de S/16'342,776.54 nuevos soles con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 869-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2013 y en estricta observancia del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 1017, se designó temporalmente como Inspector de Obra al Ing. Wilmer Avalos Neyra, toda vez que a esa fecha no se contaba aún con el contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra, sin embargo, por la recarga laboral del citado profesional, mediante Carta N° 261-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se designó como nuevo Inspector al Ing. Gustavo A. Calderón Vergara, a partir del 10 de abril del 2014, en tanto salga el contrato del supervisor de obra;

Que, al efecto, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Edgar J. Rojas Castillo, suscribieron el Contrato N° 339-2014/ORAJ, de fecha 03 de junio del 2014, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, por el importe de S/. 274,034.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios el mismo que iniciaría a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, en este contexto mediante Informe N° 181-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, los Monitores de Obra Ing. Wilder Avalos Neyra y el Ing. Carlos Canto Quispe, informan que según Acta de Corte de Obra, el Ing. Gustavo A. Calderón Vergara, deja constancia que el 04 de junio del 2014, asume la Supervisión de la Obra el Ing. Edgar J. Rojas Castillo, estableciéndose a esa fecha un avance físico acumulado de 27.04 %, por lo tanto, recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/.38,452.45 nuevos soles, que corresponde al 17.54 % de avance físico acumulado a la fecha de inicio de labores de supervisión, por cuanto, el tiempo que duro la primera y segunda convocatoria, la obra presentaba un avance físico de 9.50 %. Por lo que la reducción solicitada se encuentra dentro de lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, verificada la hoja de Consulta de la OSCE se observa lo siguiente: Con fecha 11 de diciembre del 2013, se lanzó la primera Convocatoria del Proceso ADP Proceso Clásico N° 037-2013, para la prestación del servicio de consultora de la referida obra, por el importe de S/. 302.800.00 nuevos soles, la misma que quedó desierta. Asimismo, con fecha 11 de marzo del 2014, se lanzó la segunda Convocatoria del Proceso ADP Proceso Clásico N° 060-2014, para la prestación del servicio de consultoría de la obra en mención, por el importe de S/.302.800.00 nuevos soles, quedando desierta por segunda vez;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 328 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2014

Que, asimismo, con fecha 21 de abril del 2014, se lanzó la tercera Convocatoria del Proceso AMC N° 060-2014, para la prestación del servicio de consultoría para la referida obra por el importe S/.274,034.0 nuevos soles, monto que quedo reducido por tener la obra un avance físico de 9.50%, sin embargo, en tanto duró las etapas de la convocatoria hasta la suscripción del contrato del servicio de consultoría, la obra presentó un avance físico de 17.54 % y acumulado de 27.04 %;

Que, como se indica en el considerando precedente el consultor suscribió el contrato con fecha 03 de junio del 2014, posterior al inicio de la obra, procediéndose a realizar el corte de obra el 04 de junio del 2014, tal como consta en el Acta de Corte de Obra, fecha en la que concluyó las funciones del Inspector de Obra, asumiendo sus funciones el Ing. Edgar J. Rojas Castillo, como Supervisor de Obra. Asimismo, en la fecha en la que asumió sus funciones el supervisor; la obra reportaba un avance físico acumulado de 27.04 %, y respecto a la segunda Convocatoria de 17.54 %, por lo que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, corresponde reducir el monto del Contrato N°339-2014/ORA, sin embargo, conforme lo expuesto, en la segunda convocatoria ya se contaba con una reducción del 9.50 % por consiguiente corresponde reducir el 17.54 %, que representa el importe de S/. 38,452.45 nuevos soles, el mismo que no afecta la finalidad del contrato;

Que, asimismo, mediante Informe N° 865-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de agosto del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, plantea la reducción de prestaciones de servicios según el siguiente detalle:

Monto total del contrato de Servicio de Consultoría N° 339-2014/ORA	S/.274,034.00 nuevos soles
80% por supervisión	S/.219,227.20 nuevos soles
20% liquidación final	S/.54,806.80 nuevos soles
Reducción del 17.54% de avance físico al 04-06-2014	S/.38,452.45 nuevos soles
Nuevos monto de la Supervisión reducido del 80%	S/.180,774.75 nuevos soles
20% liquidación final	S/.54,806.80 nuevos soles
Monto Total del Contrato con Reducción del 17.54%	S/.235,581.55 nuevos soles

Que, en estricta atención a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 339-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, suscrito por el Ing. Edgar J. Rojas Castillo, siendo el nuevo monto del Contrato por el importe de S/.235,581.55 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Uno con 55/100 Nuevos Soles), de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución;

Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 351-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, de fecha 13 de agosto del 2014, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)" supuesto que concurre en el presente caso;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 328 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1. 1 SEP 2014

ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 339-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, Por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 339-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Edgar J. Rojas Castillo, para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por la suma de S/ 38,452.45 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 45/100 Nuevos Soles) y que representa el 17.54% del 80% por supervisión, conforme al Informe N° 181-2014-GOB-REG-HVCA/ORSyL/WAN., y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N°339-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Edgar J. Rojas Castillo, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

G.P.T.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (S)

